



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, ocho (08) de julio de dos mil veintidós
Rdo. N° 63130400300220190003800
Interlocutorio. 1146

Atendiendo el memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso SUCESION INTESTADA, de la causante PASTORA QUEVEDO OSPINA, promueven los señores NOE FRANCO QUEVEDO, HECTOR FABIAN FRANCO QUEVEDO Y OLGA LUCIA FRANCO QUEVEDO, y como quiera que una vez verificado el expediente digital, se pudo evidenciar que mediante memorial visible a pdf 21 la apoderada judicial de la parte demandante informo la dirección física de los herederos JOSE EVELIO PÉREZ QUEVEDO y DAVID FELIPE PÉREZ QUEVEDO, no se accede a la solicitud de emplazamiento.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 107
DEL 11 DE JULIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fca34b4d90791b568cace8744867c4e82c4c6a9591bd29ac5982d5d85b301cad

Documento generado en 08/07/2022 02:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>